



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	11001 33 37 044 2024 00110 00
Accionante:	DAIRO JOEL PARRA SOLERA
Accionado:	"INPEC" Y OTROS
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

El señor Dairo Joel Parra Solera identificado con cédula de ciudadanía N° 7'369.770, interpuso acción de tutela contra INPEC, Subdirección de Seguridad y Vigilancia, COBOG - COMEB, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales de Dignidad Humana.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el expediente digital denominado "1RADICACIONOFIC_10D38945B20541BBA09C(.pdf)" del aplicativo SAMAI.

Conforme los hechos y pruebas allegas a este despacho se hace necesario vincular al Juzgado 31 de Familia de Bogotá D.C. y al Juzgado 25 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D. C. con el fin de que se pronuncien sobre los hechos relacionados en el escrito de tutela.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023 la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual a los apoderados les corresponderá gestionar su ingreso al mismo:
<https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla:
<https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor Dairo Joel Parra Solera, en contra de la INPEC, Subdirección de Seguridad y Vigilancia, COBOG - COMEB.

SEGUNDO: VINCULAR al Juzgado 31 de Familia de Bogotá D.C. y al Juzgado 25 de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Bogotá D.C. con el fin de que se pronuncien sobre los hechos relacionados en el escrito de tutela.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al señor Teniente Coronel Daniel Fernando Gutiérrez Rojas, en calidad de Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, al señor DGTE. HORACIO BUSTAMANTE REYEZ en calidad de Director del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "COMEB", al Juez 31 de Familia de Bogotá D.C., al Juez 25 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C. y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rindan informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: Tener como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado "1RADICACIONOFIC_10D38945B20541BBA09C(.pdf)" del aplicativo SAMAI.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	TD. 76411 - NUI. 721806 Pabellón 10, COBOG – COMEB

	direccion.epcpicota@inpec.gov.co ; subdireccion.epcpicota@inpec.gov.co ; Juridica.epcpicota@inpec.gov.co ; notificaciones@inpec.gov.co ;
ACCIONADOS:	direccion.epcpicota@inpec.gov.co ; subdireccion.epcpicota@inpec.gov.co ; Juridica.epcpicota@inpec.gov.co ; notificaciones@inpec.gov.co ;
VINCULADOS:	ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co ; flia31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co ;
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co ;

SEXTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

PACC

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 15 DE ABRIL DE 2024 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c7938da9fc6008c316229e27232b445148883b5740e19f00a5cb2f84ed985e3**

Documento generado en 12/04/2024 03:47:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>